

NOTIFICACIÓN:

Requerimiento: En relación con la documentación justificativa de la subvención para la **puesta en marcha de iniciativas empresariales anualidad 2022:**

- Vista la documentación justificativa presentada mediante instancia en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo concedido, y comprobada que a la misma no se acompaña toda la documentación exigida en la Base 10ª de las *Bases Definitivas que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales*.
- Visto que la documentación aportada el día 29 de febrero de 2024, con número de registro 10318/2024 a tal efecto, estando este en plazo, presenta un error informático que no permite su acceso ni lectura y en aras de la buena fe y la asistencia en medios informáticos, tal y como establece el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

SE REQUIERE, a la siguiente interesada para que, en un plazo **MÁXIMO E IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, acompañe los documentos que se relacionan a continuación, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición:

INTERESADO/A	EXPEDIENTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
VIRGINIA MORATINOS PÉREZ	2075	<ul style="list-style-type: none"> • Bases y cuotas de cotización de regímenes y sistemas especiales correspondientes al año 2021. • Recibos acreditativos del abono de la cotización en el RETA correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021. • Anexo III. • Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. • Facturas y justificantes de pago de las mismas (correspondientes a los gastos subvencionables: "a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad" y "c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo"). • Anexo IV. • Anexo V.

La documentación aportada será evaluada por el técnico competente y por la Comisión Evaluadora, notificándose a los interesados el resultado de la misma mediante Resolución que será insertada en la página web (art. 45.1.b Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).